



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho procede a ADMITIR la solicitud de Tutela, instaurada por la señora MARÍA GLORIA ALEIDA ZULUAGA VANEGAS, identificada con la C.C. No. 43'506.363, contra la - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en cabeza de su Director General, Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, bajo el radicado 05001-31-05-010-2021-00081-00; en consecuencia désele el trámite correspondiente, previo a decidirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

Md.